

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°04 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.019 EDICION DE 60 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

Resolución N° 400 - Resolución N° 401  
Resolución N° 402 - Resolución N° 403  
Resolución N° 404 - Resolución N° 405  
Resolución N° 406 - Resolución N° 407  
Resolución N° 408 - Resolución N° 409  
Resolución N° 410 - Resolución N° 411  
Resolución N° 412 - Resolución N° 413  
Resolución N° 414 - Resolución N° 415  
Resolución N° 416 - Resolución N° 417  
Resolución N° 418 - Resolución N° 419  
Resolución N° 420 - Resolución N° 421  
Resolución N° 422 - Resolución N° 423  
Resolución N° 424 - Resolución N° 425  
Resolución N° 426 - Resolución N° 427  
Resolución N° 428 - Resolución N° 429  
Resolución N° 430 - Resolución N° 431  
Resolución N° 432 - Resolución N° 433  
Resolución N° 434 - Resolución N° 435

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 401/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 1977/19, de fecha 10 de mayo de 2019, gestionado por la Secretaria de Cultura y Turismo Sra. Silvana M. Alvarez; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo, a solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos para la velada sociocultural denominada “**ESPERANDO LA PATRIA DESDE EL BALCON**”, a realizarse el día 24 de Mayo desde 19:00 a 01:00 horas, en Villa Balcón sobre arteria principal: Manuel J. Castilla;

Que, corresponde destacar que mediante reunión con vecinos del barrio se logro concretar esta actividad de la que participarán grupos folclóricos y artistas, por lo que es necesario realizar las provisiones financieras, para cubrir entre otras erogaciones: sonido, acondicionamiento del lugar, etc.;

Que, atento a la presentación y requerimientos, el Ejecutivo ha dispuesto facultar a la Secretaria interviniente a organizar la velada junto a vecinos del barrio Villa Balcón, y autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputación correspondiente de las erogaciones;

Que, asimismo se debe encomendar a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaría;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, de acuerdo a los conceptos vertidos, el Ejecutivo entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización junto a vecinos del Barrio Villa Balcón, la velada “**ESPERANDO LA PATRIA DESDE EL BALCON**” a llevarse a cabo el día 24 de Mayo de 2019, desde 19:00 a 01:00 horas, en Villa Balcón – Cerrillos, en merito al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaría a los fines de garantizar el normal desarrollo de la velada.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2019. -----

**RESOLUCIÓN N°: 402/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1714/2019, de fecha 15 de Abril de 2.019, gestionado por el Sr. Ángel Cristian Acuña; DNI N°: 40.629.698, con domicilio en Manzana: 119 F; Lote: 21 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Acuña se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica de \$ 3.000, para poder hacer efectivo el pago de las boletas de luz, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando, dado que se encuentra desocupado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Acuña, Ángel Cristian es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2019 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2.000 por el mes de Mayo/2019, para poder cubrir pagos de facturas de EDESA;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Acuña, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000)**, por el mes de Mayo/2019, al Sr. Ángel Cristian Acuña; DNI N°: 40.629.698, con domicilio en Manzana: 119 F; Lote: 21 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Ángel Cristian Acuña; DNI N°: 40.629.698, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Ángel Cristian Acuña; DNI N°: 40.629.698, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 403/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1776/19, de fecha 22 de Abril de 2.019, gestionado por la Sra. Norma Cristina Pastrana; DNI N°: 20.247.433, con domicilio en Manzana: 4; Casa: 21 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Pastrana se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica de \$ 3.000 para poder pagar deuda que posee de su casa con el IPV;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Pastrana es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (Pesos: dos mil), por el mes de Mayo de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, que le permita cubrir parte de la deuda que mantiene con el Instituto Provincial de la Vivienda, según intimación de pago;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Pastrana por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Norma Cristina Pastrana; DNI N°: 20.247.433, con domicilio en Manzana: 4; Casa: 21 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Norma Cristina Pastrana; DNI N°: 20.247.433, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Norma Cristina Pastrana; DNI N°: 20.247.433, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 404/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1909/19, de fecha 02 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, con domicilio en Santa Mónica esquina 3 de Febrero s/n del Barrio Santa Teresita - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica debido a que su marido Sr. Alberto Morales, DNI N°: 8.177.842, padece una enfermedad crónica y le es difícil solventar los gastos de medicamentos y la dieta que se le exige, adjuntando copia documental;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida e informe social, y considerado que la Sra. Burgos es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (Pesos: cinco mil), por el mes de Mayo de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Burgos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000)**, por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, con domicilio en Santa Mónica esquina 3 de Febrero s/n del Barrio Santa Teresita - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 405/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1975/19, de fecha 08 de Mayo de 2.019, gestionado por el Sr. Rubén Eduardo Mendez; DNI N°: 24.888.557, con domicilio en Finca Tres Acequias s/n - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio de quien en vida fuera su esposa Sra. Silvana Nancy Salvatierra, debido a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando, y actualmente se encuentra desocupado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que el solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide afrontar los gastos del servicio sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar al Sr. Mendez, Rubén Eduardo un subsidio de \$ 12.500 (pesos: doce mil quinientos), para poder cubrir gastos de un servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Mendez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500)**, al Sr. Rubén Eduardo Mendez; DNI N°: 24.888.557, con domicilio en Finca Tres Acequias s/n - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Rubén Eduardo Mendez; DNI N°: 24.888.557, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 010/2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Rubén Eduardo Mendez; DNI N°: 24.888.557, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 406/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2001/19, de fecha 10 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, con domicilio en 25 de Mayo 125 - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Lobo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 2.000 para solventar gastos realizados en el velatorio de un familiar, adjuntando a los fines pertinentes copia documental;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y considerando que la Sra. Lobo cuenta con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Mayo de 2.019, que le permita solventar gastos realizados en el velorio de un familiar (Sr. Pedro R. Mamani). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lobo por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Mayo de 2.019, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, con domicilio en 25 de Mayo 125 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI Nº: 28.248.042, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 407/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2058/19, de fecha 14 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Carmen Cecilia Mamani; DNI N°: 31.922.102, con domicilio en Las Águilas, Manzana: 18; Lote: 22 de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica de \$ 2.000, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida, y considerado que la Sra. Mamani es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (Pesos: dos mil), por el mes de Mayo de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, que le permita cubrir necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Carmen Cecilia Mamani; DNI N°: 31.922.102, con domicilio en Las Águilas, Manzana: 18; Lote: 22 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Carmen Cecilia Mamani; DNI N°: 31.922.102, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Carmen Cecilia Mamani; DNI N°: 31.922.102, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 408/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 0938/19, de fecha 22 de Febrero de 2.019, gestionado por la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, con domicilio en los Ceibos N°: 325 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Valenzuela se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 3.000, para afrontar el pago de boletas de luz, alimentos y medicamentos para su hija;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Valenzuela es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Mayo/2019. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Valenzuela por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, con domicilio en los Ceibos N°: 325 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. María de los Ángeles Valenzuela; DNI N°: 27.465.973, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 409/2019.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Lic. Héctor Alfonso Rodríguez; DNI N°: 17.581.664, que forma parte de la presente como Anexo I; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.019;

Que, las funciones a desempeñar por el Lic. Héctor A. Rodríguez, serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, esta contratación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 152, inciso k);

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Lic. Héctor Alfonso Rodríguez; DNI N°: 17.581.664 – MP 091, con domicilio en Avenida Solís Pizarro 1370 del Barrio San José de Salta – Capital, a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.019.

**ARTICULO 2°:** Las funciones a desempeñar por el Lic. Rodríguez, serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3°:** Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Contrato de Locación de Servicios (ANEXO I).

**ARTICULO 4°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 410/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 0896/19, gestionado por la Abogada Sra. Nadia Sulekic Jora; DNI N°: 32.043.489; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo, la Sra. Sulekic Jora se dirigió al Ejecutivo Municipal a elevar renuncia, por razones de salud;

Que, la Sra. Nadia Sulekic Jora, de profesión abogada, fue designada oportunamente en el cargo de Asesor Legal y Técnica de esta Municipalidad;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación y conversaciones mantenidas, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 17 de Mayo de 2.019;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ACEPTAR**, la renuncia de la Sra. Nadia Sulekic Jora; DNI N°: 32.043.489, de profesión Abogada – MP 4887 al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 17 de Mayo del año 2.019.

**ARTICULO 2°: AGRADECER**, a la Abogada Sra. Nadia Sulekic Jora, por los servicios prestados en la administración pública municipal

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 411/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 022976/17, gestionado por la Sra. Fidela Sulca; DNI N°: 12.220.984, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 514 de Villa Balcón - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sulca se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio económico de \$ 1.500, debido a la difícil situación económica y de salud por la que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Sulca es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal y cuenta en su seno familiar con una hija con problemas de salud, es que resolvió otorgar un subsidio mensual de \$ 1.000, por el periodo de dos meses: mayo y junio, para poder cubrir gastos de necesidades básica, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sulca, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, por los meses de Mayo y Junio/2019, a la Sra. Fidela Sulca; DNI N°: 12.220.984, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 514 de Villa Balcón - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Fidela Sulca; DNI N°: 12.220.984, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Fidela Sulca; DNI N°: 12.220.984, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 412/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1891/19, de fecha 30 de Abril de 2.019, gestionado por la Sra. Lorena María Alejandra Chocobar; DNI N°: 33.046.173 con domicilio en 21 de Setiembre N°: 355 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Chocobar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 2.000 (pesos: dos mil), destinado a cubrir gastos de alimentación y medicamentos de su hijo, quien posee una discapacidad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Chocobar Vilte es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con empleo formal y contar en su seno familiar un menor con problemas de salud, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Mayo/2019, para cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Chocobar por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Lorena María Alejandra Chocobar; DNI N°: 33.046.173, con domicilio en 21 de Setiembre N°: 355 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Lorena María Alejandra Chocobar; DNI N°: 33.046.173, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Lorena María Alejandra Chocobar; DNI N°: 33.046.173, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 413/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 02054/2019 de fecha 14 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Noemí Elisabeth Zarate; DNI N°: 25.892.854, con domicilio en Manzana: 119 B; Lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Zarate se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio económico para poder abonar boletas de luz, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para afrontar dichos gastos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Zarate es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500, por el mes de Mayo de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de boleta de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Zarate, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Noemí Elisabeth Zarate; DNI N°: 25.892.854, con domicilio en Manzana: 119 B; Lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Noemí Elisabeth Zarate; DNI N°: 25.892.854, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Noemí Elisabeth Zarate; DNI N°: 25.892.854, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 414/2019.**

**VISTO:**

El acto protocolar a realizarse el día 25 de mayo en Villa Los Álamos, en conmemoración del 209° aniversario de la Revolución de Mayo; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el acto es organizado por el Cuerpo de Instructores de la Policía Infantil perteneciente al Destacamento Villa Los Álamos juntamente con el municipio, y que se llevará a cabo en horas de la mañana del día 25 de mayo, frente a la Delegación Municipal de Villa Los Álamos;

Que, del mismo participarán instituciones civiles, Cuerpos Infantiles de Policía y público en general;

Que, esta propuesta intenta unir, en una jornada envuelta de patriotismo, a todos los vecinos con el objetivo de sentir el espíritu de lealtad a nuestra patria;

Que, es loable subrayar que estos acontecimientos destacan el enorme compromiso que adquiere la comunidad frente a la necesidad de educar bajo los valores del respeto y el patriotismo a nuestros niños y jóvenes, futuro de nuestra sociedad;

Que, por lo expuestos, el Ejecutivo Municipal considera acertado dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el acto programado en conmemoración de los 209° Aniversario de la Revolución de Mayo, a realizarse el día 25 de Mayo de 2019, frente a la Delegación Municipal de Villa Los Álamos - Cerrillos.

**ARTICULO 2°: HACER**, entrega de copia de la presente resolución al Destacamento Policial de Villa Los Álamos.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 415/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1977/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 08 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro

Chaju - Legajo Personal N°: 628, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 416/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 2112/19, de fecha 20 de Mayo de 2.019, diligenciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización de las actividades programadas en el marco Calendario Guemesiano 2019, a realizarse en el mes de conmemoración de la muerte de nuestro héroe gaucho;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que, ante los conceptos vertidos este Ejecutivo Municipal entiende la necesidad de aprobar el Calendario Guemesiano que forma parte del presente, previstas para el mes de Junio de 2019, facultando a la Secretaria interviniente su organización, difusión, elevación del listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, y autorizar a Secretaría de Hacienda a efectuar las provisiones financieras;

Que, ante los conceptos vertidos, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el programa de actividades en el marco del Calendario Guemesiano 2019, a desarrollarse en el mes de Junio del año 2019.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a la Secretaria de Cultura y Turismo, la organización, difusión del Calendario Guemesiano 2019, a realizarse en nuestro municipio, en el mes de Junio de 2.019.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 417/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2126/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Nelly del Carmen Cruz - Legajo Personal N°: 369; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Nelly del Carmen Cruz - Legajo Personal N°: 369, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 08/04, 17/04, 10/05 y 13 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Nelly del Carmen Cruz, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Nelly del Carmen Cruz - Legajo Personal N°: 369, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Nelly del Carmen Cruz -

Legajo Personal N°: 369, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 418/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2125/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03, 09 y 10 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo

Personal N°: 531, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 419/2019.**

**VISTO:**

El Tramite Municipal N°: 2155/19, de fecha 22 de Mayo de 2.019, iniciado por la Delegada Municipal de Los Álamos Sra. Nélide Elizabeth Torres; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite citado, la Delegado Municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de informar que junto a la Cuerpo Infantil de la Policía de Villa Los Álamos han previsto llevar a cabo el acto del 25 de Mayo del corriente año a horas 09:30 en la Delegación de Los Álamos;

Que, para tal fin solicita se realicen las previsiones financieras por los gastos que demanden el acto protocolar, del cual participarán autoridades provinciales, municipales, invitados especiales, establecimientos educativos, servicios de seguridad y público en general, asimismo hizo saber de los requerimientos para poder llevar adelante el acto;

Que, asimismo mediante Tramite Municipal 2104/19 la Directora de Prensa y Protocolo, solicito se arbitren los mecanismos legales para la realización del acto;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar a la presentación realizada, autorizando y encomendando a la Delegación Municipal, la organización y realización del acto protocolar, como así también la participación activa de la Dirección de Protocolo y Ceremonial;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR y ENCOMENDAR**, en la Delegación Municipal Los Álamos, junto a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, a organizar y realizar el acto protocolar del día 25 de Mayo de 2.019 con motivo de los 209° Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo frente a la Delegación Municipal "Los Álamos".

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Delegación y Dirección intervinientes.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.019 -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 420/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2076/19, gestionado por la Sra. Marta Alicia Mamani; DNI N°:18.132.659, con domicilio en Paraguay N°746, V° Esperanza-Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Mamani, solicito se le exima de los impuestos y tasa municipales y aranceles que pudieran corresponder, por el festival un Festival Solidario que se encuentran organizando para el día sábado 25 del corriente mes y año, en el predio del Club Atlético Cerrillos, a Beneficio de Nehemías José Enrique Condori de esta ciudad, quien padece Espina Bífida, y necesita de suma urgencia una tabla, pronó, un coche silla y un colchón ortopédico.-

Que, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes, ha dispuesto otorgar la eximisión del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad prevista;

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud teniendo en cuenta que el Festival a realizarse es a los efectos de generar ingresos para la compra de una tabla pronó, colchón ortopédico y una silla coche, para el niño Nehemías José Enrique Condorí, ha decidido otorgar un subsidio de \$3.000 (pesos tres mil), que serán de ayuda para solventar parte de los gastos de la realización del Festival. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Marta Alicia Mamani, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000)**, a la Sra. Marta Alicia Mamani; DNI N°:18.132.659, con domicilio en Paraguay N°746, V° Esperanza- Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, la Sra. Marta Alicia Mamani; DNI N°:18.132.659, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

**ARTICULO 3° EXIMIR** del pago de cualquier tributo que pudiera corresponder por la actividad prevista.-

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°: SOLICITAR**, al la Sra. Marta Alicia Mamaní; DNI N°:18.132.659, con domicilio en Paraguay N°746, V° Esperanza- Cerrillos, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 6°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los días del mes 23 de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 421/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1959/19, de fecha 07 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Gladys Estela Sánchez; DNI N°: 23.334.945, con domicilio en Manzana: B; Casa: 16 del Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sánchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio de \$ 2.600 (pesos: dos mil seiscientos), para abonar deuda pendiente con el IPV, lo solicitado obedece a que recibió una intimación para abonar deuda con el instituto y no se encuentra en una situación económica favorable;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sánchez es carente de recursos al contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Mayo/2019. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sánchez por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Gladys Estela Sánchez; DNI N°: 23.334.945, con domicilio en Manzana: B; Casa: 16 del Barrio San Isidro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Gladys Estela Sánchez; DNI N°: 23.334.945, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Gladys Estela Sánchez; DNI N°: 23.334.945, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 422/2019.**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 04/2019 sancionada a los 04 días del mes de Abril de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2019, con número de Expediente Municipal: 2115/2019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la pretendida Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo realice en forma inmediata el análisis y proyección para la Reparación del Canal Oeste desde la Ruta Provincial N°23 hasta los Álamos.-

Que, por otra parte también procede a **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la Ordenanza a Rentas o en su defecto ordena realizar las gestiones ante los organismos competentes en caso de ser necesario.-

Que, en primer lugar cabe aclarar que todo lo relativo al mantenimiento, reparación, limpieza, etc. de Canales de desagües pluviales es de competencia provincial, la que se materializa y ejerce a través de la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.-

Que, en consecuencia, la función del Departamento Ejecutivo Municipal es realizar los relevamientos necesarios y presentarlos en forma de proyectos, teniendo en cuenta el estado de cada canal, ante la Secretaria mencionada a efectos de que esta los apruebe y remita los fondos necesarios.-

Que, las obras de Revestimiento del Canal Pluvial Oeste como la de los demás canales, se encuentran incorporadas al Plan de Mínimas Anual que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto no resulta procedente por no corresponder, que el Concejo Deliberante pretenda imputar gasto alguno por la realización de obras sobre el Canal Oeste en ninguna parte de su extensión, toda vez que los mismos deben ser cubiertos con el Plan de Mínima mencionado ut supra, ello en virtud del Convenio de Transferencia de Fondos Plan de Mínima y Encauzamiento 2018-2019- Plan de Bicentenario de la Independencia- Ley N° 7931, el que ha sido diseñado para financiar el mantenimiento de los sistemas de desagüe en todos los municipios de la Provincia, por lo que los fondos se obtienen de la Secretaria de Asuntos Municipales con la intervención de la Secretaria de Recursos Hídricos. Que, en este punto no es una cuestión menor poner en conocimiento de los Sres. Concejales que los proyectos a

ejecutar dentro del plan referido son llevados a cabo de acuerdo a fondos que desde la Secretaría de Recursos Hídricos se remite al Municipio.-

Que, en consecuencia siendo que el Departamento Ejecutivo ya ha previsto e iniciado la concreción de la pretensión de la Ordenanza Sanción N° 04/2019, resulta improcedente sancionar una Ordenanza que pretende la realización de un proyecto que ya ha sido contemplado y ejecutado en el marco del Plan de Mínima 16/17, 17/18 y 18/19 los cuales fueron oportunamente certificados por las autoridades provinciales competentes.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad,** la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 16 de Mayo de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 04/2019, en mérito al considerando expuesto.-

**ARTICULO 2º: DAR A CONOCER** que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado las obras de revestimiento en piedra con junta tomada en el canal Oeste de acuerdo al Plan de Mínima 18/19.-

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 423/2019.**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 07/2019 sancionada a los 9 días del mes de Mayo de 2019 en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, advierte la necesidad de generar cultura ambiental en todos los ciudadanos, más aún en los niños que serán nuestros continuadores y formadores del futuro.-

Que, este Departamento considera la importancia de educar a los niños en todos sus centros de vida, siendo uno de los principales la escuela, lugar donde aquellos desarrollan sus capacidades y se ponen en contacto no solo con sus pares sino con la naturaleza también.-

Que, generar conciencia ambiental en los ciudadanos cerrillanos forma parte de las políticas públicas que debe llevar adelante todo Gobierno.-

Que, sin perjuicio de ello, existen cuestiones que deben ser modificadas atento a que se trata de atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Ordenanza dictada por el Concejo Deliberante en el artículo 3, impone al Departamento Ejecutivo la coordinación con instituciones educativas para llevar adelante un acto central de promesa de cuidado ambiental.-

Que, lo impuesto por el Concejo Deliberante en cuanto exige que se deba llevar adelante un acto central al que tiene que asistir los niños, implica que el Departamento Ejecutivo tenga que aceptar anticipadamente la disposición de fondos para ejecutar una serie de gastos que de acuerdo a la realidad económica del municipio no tiene la seguridad que sea de posible cumplimiento.-

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, no advierte la necesidad de la realización de un acto general en el que participen todos los niños, a los fines de crear conciencia ambiental, toda vez que puede llevarse a cabo este acto y demás actividades relativas al respeto y cuidado del medio ambiente en cada institución escolar.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR** el Artículo 3º del proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 09 de Mayo de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo N° de sanción 07/2019, en mérito al considerando expuesto, el deberá suprimirse y ser reemplazado por el siguiente: *“ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará con una anticipación de 3 días a las distintas instituciones educativas de la obligatoriedad de realizar en cada una de ellas, un acto de Promesa de cuidado ambiental, en el marco de la Ley 8011, pudiendo en la notificación proponer el modo de realización, la que quedará a consideración de cada institución de acuerdo a sus actividades diarias.”*

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 424/2019**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **08/19 de Fecha 16 de Mayo de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°:473/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo del año 2.019; Expte. Municipal N°: **“Tema: ARTICULO 1°: ADHERIR a la Ley Nacional N°27499/19, denominada LEY MICAELA.- ARTICULO 2°: Realizar el convenio correspondiente con el OVCM, y su remisión al Concejo Deliberante para su aprobación para llevar adelante las tareas de capacitación.- ARTICULO 3° Las partidas necesarias, deberán imputarse a Rentas Generales.- (...)”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 08/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **473/2019**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



## ORDENANZA N° 473 /2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 27499/19, denominada Ley "Micaela" y:

ADRIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

QUE, dicha Ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales de la Nación ( art 1),.

CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

QUE, de acuerdo a los datos estadísticos y el observatorio realizado por el Observatorio de La Mujer, dan cuenta de la ausencia de capacitación que existe en los funcionarios y agentes del estado en esta materia, (informe 2016/17/18 <http://ovcmsalta.gob.ar>) y al tratarse de una ley nacional rige en el territorio del país,

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

QUE, lamentablemente siempre es noticia los hechos de violencia de género en contra de la mujer, llegando a límites de la pérdida de vidas,

DANIEL CRUZ  
CONCEJAL

QUE, la prevención y en este caso, la capacitación es fundamental para generar conciencia, prevenir y evitar que esto siga creciendo,

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

QUE, las erogaciones económicas que generarían la puesta en marcha de este proyecto de ordenanza, será mínimo considerando los resultados en beneficio de las mujeres de nuestra comunidad,

ALFREDDO RUSSO  
CONCEJAL

QUE, quienes debemos capacitarnos responsablemente en este tema, somos quienes cumplimos funciones públicas tal como lo dice la ley en su art 1,

GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

QUE, OVcM, es la autoridad de aplicación en la provincia de Salta (art. 3 Ley N° 27499),

MARÍA DEL VALLE GUZMÁN  
CONCEJAL

QUE, OVcM es el organismo que certificara la calidad de la Capacitación de los tres poderes ( art. 6 Ley N° 27499),

QUE, OVcM es el organismo que capacitara a las máximas autoridades de los tres poderes (art. 6 Ley N° 27499) y desde el año 2016, vienen capacitando con certificación en articulación con las Universidad Nacional de Salta y las Universidad de la Administración Publica.

QUE, este concejo debe velar por las necesidades más urgentes de los vecinos, y que estos reciban un trato igualitario en sus derechos,



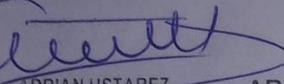
## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

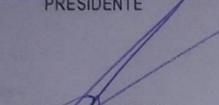


POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILOS  
REUNIDOS EN SESION ORDINARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

  
ADRIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

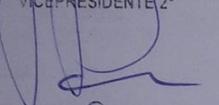
**ARTICULO 1°:** ADHERIR a la Ley Nacional N° 27499/19 denominada Ley Micaela.

  
HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

**ARTICULO 2°:** Realizar el convenio correspondiente con el OVcM, y su remisión al Concejo Deliberante para su aprobación para llevar a delante las tareas de capacitación.

  
CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

**ARTICULO 3°:** Las partidas necesarias, deberán imputarse a rentas generales.

  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

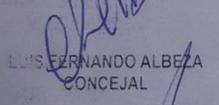
**ARTÍCULO 4°:** REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

  
DANIEL CRUZ  
CONCEJAL

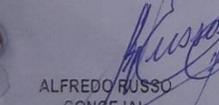
**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

  
LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

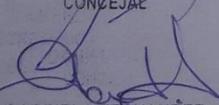
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

  
ALFREDO RUSSO  
CONCEJAL

**ARTÍCULO 7°:** De forma.

  
GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

-----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 9 días del Mes Mayo del Año 2019.-----

  
ELIA DEL VALLE GUZMAN  
CONCEJAL

**SANCION N°08/2019**

**RESOLUCION N°: 425/2019**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **10/19 de Fecha 16 de Mayo de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°:474 /19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo del año 2.019; Expte. Municipal N°: **“Tema: ARTICULO 1°: COLOCAR o PINTAR un banco existente de color rojo en diferentes espacios de uso públicos de la ciudad, con la inscripción “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”. En el marco de la Campaña nacional banco rojo, en conmemoración de las víctimas de femicidio y prevención ARTICULO 2°: INVITAR a las organizaciones e instituciones a participar de la ejecución de la presente ordenanza. ARTICULO 3° HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.- ARTICULO 4° Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales.- (...)”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 10/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **474/2019**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

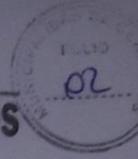
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



## ORDENANZA N° 474 /2019

### VISTO:

La Campaña Nacional del Banco Rojo con el objeto de visibilizar ante la sociedad los femicidios y erradicar toda clase de violencia contra las mujeres y;

ADRIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

### CONSIDERANDO:

Que, la campaña nació en Italia y una trabajadora social fue quien lo trajo a la Argentina. El objetivo principal es visibilizar ante la sociedad los femicidios a través del mensaje que llevan escrito. Es una iniciativa cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio y la violencia de género.

VIRGINIA SARAPURA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Que, al año pasado se llevaban registrados más de 200 los bancos rojos pintados en el país contra la violencia de género superando las expectativas de la iniciativa.

CECILIA ACUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

Que, el banco rojo representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio y es una medida pacífica y creativa que busca implementar en el mundo la equidad de género y la protección de las mujeres.

JUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

El objetivo principal es la prevención, que sea un símbolo de paz y así evitar que la violencia se expanda, que la gente que lea la frase lo retrotraiga a que puede haber un desenlace fatal si no se previene. No es solo un memorial de una desgracia ya ocurrida, también apunta a la concientización para la prevención.

DANIEL CRUZ  
CONCEJAL

El primer banco se instaló en el Hospital Álvarez, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de noviembre pasado en consonancia con el Día Internacional de la "No Violencia contra la Mujer". A partir de ahí, el mensaje fue replicado por la sociedad civil masivamente con el objeto de multiplicarlo.

FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

ALFREDO RUSSO  
CONCEJAL

Que, es necesario que nuestra Ciudad, se sume a esta iniciativa que da espacio a la reflexión y al compromiso activo de toda la sociedad en su lucha contra la violencia de género;

GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

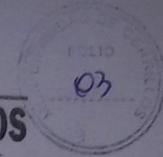
Que es facultad del Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente;

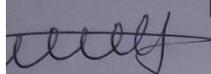
VALERIA DEL VALLE GUZMAN  
CONCEJAL

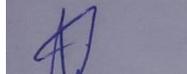
  
Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



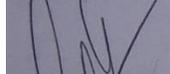
  
FABIAN USTAREZ  
PRESIDENTE

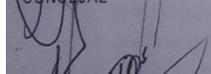
  
FABIANA SARAPURA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

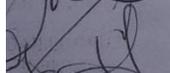
  
CECILIA AGUILERA  
PRESIDENTE 2°

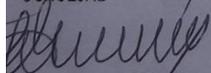
  
FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

  
DANIEL CRUZ  
CONCEJAL

  
FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

  
ALFREDO ROSSO  
CONCEJAL

  
MARIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

  
DEL VALLE GUZMAN  
CONCEJAL

**POR TODO ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILOS**  
**REUNIDOS EN SESION ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** COLOCAR o pintar un banco existente de color rojo en diferentes espacios de uso públicos de la ciudad, con la inscripción "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían "amarlas" ", en el marco de la Campaña Nacional Banco Rojo, en conmemoración de las víctimas de femicidio y prevención.

**ARTÍCULO 2°:** INVITAR a las organizaciones e instituciones a participar de la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

**ARTÍCULO 5°:** REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

**ARTÍCULO 7°:** De forma.

-----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 16 días del Mes Mayo del Año 2019.-----

**SANCION N°10/2019**

**RESOLUCIÓN N°: 426/2019.**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 06/2019 sancionada a los 09 días del mes de Mayo de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 09 de Mayo de 2019, con número de Expediente Municipal: 2115/19; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza – Sanción referida el Concejo Deliberante se Adhiere a la Ley N°26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas sancionada el 11 de Septiembre de 2013 y promulgada el 1° de Octubre del mismo año por el Congreso Nacional.-

Que, el Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos que motivan la Adhesión al instrumento legal referido, toda vez que es consciente de la problemática social que aqueja a cientos de niños, niñas y adolescentes en distintos aspectos de sus relaciones sociales y humanas.-

Que, resulta necesario realizar y promover actividades a través de las cuales los menores y adolescentes entiendan la importancia de las relaciones humanas y se reconozcan como constructores de la paz social, respetando los derechos reconocidos por los instrumentos legales nacionales e internacionales.-

Que, no obstante lo manifestado el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al presupuesto aprobado para el desarrollo de su gestión debe analizar las posibilidades concretas y reales de celebrar los acuerdos necesarios y realizar las actividades necesarias para poner en marcha lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.892.-

Que, en consecuencia no resulta procedente que el Concejo Deliberante ordene al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice indefectiblemente distintas actividades y celebre convenios e inclusive contrate con profesionales especializados para dar charlas en las escuelas, eliminando de esta manera la facultad de

decisión que, de acuerdo a un criterio de conveniencia y análisis de partidas presupuestarias, compete al Ejecutivo.-

Que, en este orden de ideas es competencia municipal la decisión del momento oportuno para la celebración de Convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** VETAR el Artículo 1º de la Sanción N° 06/2019, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: ***“DECLARAR el 2 de Mayo de cada año como “El Día Contra el Acoso Escolar o bullying”. De acuerdo al presupuesto aprobado oportunamente, el DEM deberá analizar la factibilidad presupuestaria de realizar actividades de formación y concientización contra el bullying el día 2 de Mayo, pudiendo invitar a profesionales especializados para brindar charlas en las distintas instituciones educativas”.-***

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 427/2019.**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 05/2019 sancionada el 09 de Mayo de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 20 de Mayo de 2019, con número de Expediente Municipal: 2115/2019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal advierte que frecuentemente, resulta de difícil circulación la zona céntrica dentro del ejido municipal, debido al colapso de tránsito vehicular principalmente en la Avenida Güemes.-

Que, la Ordenanza Sanción N° 05/19 emitida por el Concejo Deliberante autoriza el estacionamiento de una sola mano en las calles Rivadavia desde Güemes hasta Sarmiento, Ameghino (desde Islas Malvinas hasta Avda. Güemes) Sarmiento (desde Hugo Saravia Canepa hasta Mitre).-

Que, este Departamento considera necesario, conveniente y oportuno que previo a autorizar lo mencionado ut supra, se confeccione la planificación respectiva contando con la opinión y el análisis del Director de Tránsito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y de integrantes de la Delegación de Salta de Vialidad Nacional de conformidad Ley 26.363 artículo 4 inc. B.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: VETAR** el Artículo 1° del proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 9 de Mayo de 2019, bajo N° de sanción 05/2019, en mérito al considerando expuesto, el deberá suprimirse y ser reemplazado por el siguiente: *“ARTICULO 1°: **SOLICITAR** al Director de Tránsito Municipal a remitir al Concejo Deliberante una planificación del sentido del estacionamiento de las siguientes calles: Rivadavia desde Güemes hasta Sarmiento, Ameghino (desde Islas Malvinas hasta Avda. Güemes) Sarmiento (desde Hugo Saravia Canepa hasta Mitre), manifestando la conveniencia de autorizar el estacionamiento de una sola mano.-*

**ARTICULO 2°: VETAR** el Artículo 2° en su totalidad, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 2°: **SOLICITAR** al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Delegación Salta, la participación y cooperación en la elaboración del proyecto referido en el Artículo 1°del presente instrumento legal, ello en función del artículo 4 inc. B de la Ley 26.363.-*

**ARTICULO 3°: VETAR** el Artículo 3° en su totalidad.-

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 428/2019.**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración, celebrado entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por EL Presidente del Directorio Dr. Lucio Manuel Paz Posse y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es implementar la cooperación mutua entre CoSAySa y La Municipalidad, a los fines de la ejecución de la Obra: **“Renovación de Conexiones Domiciliarias en Barrio 2 de Abril”**;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio Dr. Lucio Manuel Paz Posse y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 429/2019.**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración, celebrado entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por EL Presidente del Directorio Dr. Lucio Manuel Paz Posse y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es implementar la cooperación mutua entre CoSAySa y La Municipalidad, a los fines de la ejecución de la Obra: “**Ampliación de Red de Agua en Matrícula N° 3876 - Cerrillos**”;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio Dr. Lucio Manuel Paz Posse y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 430/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2102/19, de fecha 17 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Liliana Alejandra Morales; DNI N°: 18.132.675, con domicilio en Manzana: 2 B; Casa: 9 del Barrio Las Palmas - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Morales se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Morales es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 por el mes de Mayo/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Morales por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500),** por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Liliana Alejandra Morales; DNI N°: 18.132.675, con domicilio en Manzana: 2 B; Casa: 9 del Barrio Las Palmas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Liliana Alejandra Morales; DNI N°: 18.132.675, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Liliana Alejandra Morales; DNI Nº: 18.132.675, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 431/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 2110/19, de fecha 20 de Mayo de 2019, gestionado por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad, Sra. Silvana M. Alvarez; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que el día 28 de mayo del corriente año, en el horario de 09:00 hasta 11:00 horas y desde 15:00 a 17:00 horas, la Municipalidad a través de esa Secretaria realizará el festejo del Día de los Jardines de Infantes;

Que, la Secretaria de Cultura y Turismo, a los fines de llevar adelante las actividades previstas, adjunta listado de requerimientos;

Que, en virtud de los conceptos vertidos y de los requerimientos solicitados, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Secretaria interviniente, la organización y realización de actividades para el Día de Los Jardines de Infantes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas y a Oficina de Compras atender los requerimientos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;*

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización y realización de las actividades previstas con motivo del Día de Los Jardines de Infantes, a llevarse a cabo el día 28 de Mayo de 2019.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR**, a la Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 432/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2149/2019, de fecha 21 de Mayo de 2.019, gestionado por el Sr. Guillermo Ángel Bataglia; DNI N°: 24.697.972, con domicilio en Manzana: 2; casa: 14 de Barrio Los Crespones - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Bataglia se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio económico de \$ 1.000 para solventar gastos de suma necesidad, debido a que actualmente se encuentra en una muy mala situación económica y desocupado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Bataglia, Guillermo Ángel es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2019 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1.000 por única vez, para poder cubrir necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Bataglia, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, por única vez, al Sr. Guillermo Ángel Bataglia; DNI N°: 24.697.972, con domicilio en Manzana: 2; casa: 14 de Barrio Los Crespones - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Guillermo Ángel Bataglia; DNI N°: 24.697.972, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Guillermo Ángel Bataglia; DNI N°: 24.697.972, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 433/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2192/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Romina Melisa Torres - Legajo Personal N°: 398; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Romina Melisa Torres - Legajo Personal N°: 398, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 06, 07 y 16 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Romina Melisa Torres, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Romina Melisa Torres - Legajo Personal N°: 398, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Romina Melisa Torres -

Legajo Personal N°: 398, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 434/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1917/2019, de fecha 02 de Mayo de 2.019, gestionado por el Sr. Leonardo Esteban Delgado; DNI N°: 21.792.613, con domicilio en Manzana: 3 A; Casa: 7 de Barrio Las Palmas - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Delgado se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de su hijo de 3 días;

Que, el motivo de la solicitud se debe a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Delgado, Leonardo Esteban es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2019 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de Mayo/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Delgado, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000)**, por el mes de Mayo/2019, al Sr. Leonardo Esteban Delgado; DNI N°: 21.792.613, con domicilio en Manzana: 3 A; Casa: 7 de Barrio Las Palmas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Leonardo Esteban Delgado; DNI N°: 21.792.613, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. Leonardo Esteban Delgado; DNI N°: 21.792.613, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 435/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4618/18, gestionado por la Sra. Gabriela Alejandra López; DNI N°: 30.227.696, con domicilio en Manzana: 3 C; Casa: 16 del Barrio Las Palmas - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. López se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para solventar gastos de necesidades básicas (alimentación de sus hijos, pago de boletas de luz, etc.), debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. López es carente de recursos al contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Mayo/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. López por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Gabriela Alejandra López; DNI N°: 30.227.696, con domicilio en Manzana: 3 C; Casa: 16 del Barrio Las Palmas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Gabriela Alejandra López; DNI N°: 30.227.696, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Gabriela Alejandra López; DNI Nº: 30.227.696, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega